

Artículo 1.º 1. Se transfiere a la Secretaría General Técnica de la Subsecretaría de Defensa la Comisión de Informática de las Fuerzas Armadas (CIFAS), creada por Decreto 2908/1973, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 279), que pasará a denominarse «Comisión Informática de Defensa» (CID).

2. Dicha Comisión mantendrá su misión fundamental de coordinación del conjunto de las actividades informáticas y de las demás misiones indicadas en el artículo 5.º del Decreto 2908/1973 citado, extendiendo su competencia a todos los Organismos dependientes del Ministerio de Defensa.

3. La Comisión de Informática de Defensa quedará integrada por:

a) Presidente:

El Secretario general Técnico de la Subsecretaría de Defensa.

b) Vocales:

Por la Subsecretaría:

El Jefe de los Servicios Técnicos de la Secretaría General Técnica.

El Jefe del Servicio de Informática, que actuará como Secretario.

Por la Junta de Jefes de Estado Mayor:

Un representante del Estado Mayor Conjunto de la Junta de Jefes de Estado Mayor, preferentemente Oficial General. El Jefe del Gabinete Asesor de Técnicas Avanzadas de Ayuda al Mando.

Por el Cuartel General del Ejército de Tierra:

El General segundo Jefe de la Dirección de Servicios Generales.

El Jefe del Servicio de Informática.

Por el Cuartel General de la Armada:

El Contralmirante Jefe del Organismo Coordinador de Informática e Investigación Operativa.

El Jefe de la Sección de Informática del Estado Mayor.

Por el Cuartel General del Ejército del Aire:

El General Jefe de la División de Orgánica del Estado Mayor. El Jefe de la Sección de Informática del Estado Mayor.

Por la Dirección General de Armamento y Material:

El Jefe de la Sección de Informática.

Por la Dirección General de la Guardia Civil:

El Jefe del Servicio de Informática.

Por el Centro Superior de Información de la Defensa:

El Jefe de la Sección de Informática.

4. La Comisión de Informática de Defensa actuará en Pleno o en Comisión Permanente. Esta última mantendrá las misiones señaladas en el artículo 7.º del Decreto de creación de la CIFAS, antes aludido, y estará constituida por:

a) Presidente:

El Jefe de los Servicios Técnicos de la Secretaría General Técnica.

b) Vocales:

Los Jefes de los Organismos de Informática de la Junta de Jefes de Estado Mayor, de los cuarteles Generales de los Ejércitos y de la Dirección General de la Guardia Civil.

Un Jefe u Oficial convocado en representación de la Dirección General u Organismo a que afecte el asunto a tratar, y al que se limitará su presencia en la Junta.

c) Secretario:

El Jefe del Servicio de Informática de Defensa.

Tanto al Pleno como a la Comisión Permanente podrán asistir los asesores especialistas que se estimen necesarios, previa citación, con voz, pero sin voto.

Art. 2.º 1. Se transfiere igualmente a la Secretaría General Técnica de la Subsecretaría de Defensa la Jefatura del Servicio de Informática y Estadística del Alto Estado Mayor, creada por Orden de 2 de julio de 1978 («Diario Oficial» número 159), sobre organización del Alto Estado Mayor, y el Gabinete de Doctrina y Métodos Informáticos, creado por la Directiva General del Alto Estado Mayor 01/78, de 12 de julio, que desarrolla dicha Orden.

2. Los Organismos transferidos se integrarán en la Secretaría General Técnica, conservando sus actuales misiones y plantillas hasta que se dicten por este Ministerio las disposiciones convenientes para la reestructuración orgánica y funcional de la informática y otras técnicas avanzadas.

Art. 3.º También se transfiere la Vocalía del Alto Estado Mayor en la Comisión Interministerial de Informática de la Presidencia del Gobierno, creada por Decreto 2880/1970, de 12 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 243), y modificada por Decreto 2688/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 242), que será ostentada por uno de los Vocales de la Comisión de Informática de Defensa, nombrado por su Presidente, siendo Vocal suplente un Jefe del Servicio de Informática de Defensa.

Art. 4.º Las transferencias objeto de la presente Orden comprenderán todo el personal, archivo, antecedentes y actuaciones en curso.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las transferencias a que hacen alusión los artículos precedentes deberán llevarse a efecto en el plazo máximo de dos meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando disueltos dichos órganos en la misma fecha en el Alto Estado Mayor.

Madrid, 21 de abril de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

## MINISTERIO DE HACIENDA

**11036** RESOLUCION de la Dirección General de Tributos por la que se aprueba el modelo de declaración correspondiente al régimen sobre el beneficio consolidado de los grupos de Sociedades.

Ilustrísimos señores:

La necesidad de que los grupos de Sociedades a los que se les haya concedido el régimen de tributación sobre el beneficio consolidado puedan efectuar la declaración correspondiente al ejercicio 1978 con un criterio de uniformidad, hace aconsejable la aprobación de un modelo de declaración en el que se recojan los datos y antecedentes que se consideran indispensables para el cumplimiento del expresado fin.

Por todo ello, en uso de la autorización concedida por el artículo 28, apartado 2, del Real Decreto 1414/1977, de 17 de junio, que reguló la tributación sobre el Beneficio Consolidado de los Grupos de Sociedades,

Este Centro directivo ha tenido a bien disponer:

Primero. Se aprueba el presente modelo de declaración del régimen de tributación sobre el beneficio consolidado de los grupos de Sociedades.

Segundo. Dicho modelo deberá ser obligatoriamente cumplimentado por todas las Sociedades dominantes de los grupos de Sociedades a los que se les haya concedido el régimen tributario sobre el beneficio consolidado, en relación con el ejercicio económico que se inició a partir de 1 de enero de 1978.

Tercero. Las declaraciones se presentarán por cuadruplicado. Una de ellas quedará en poder de la Entidad declarante, las tres restantes serán para la Administración de Tributos, para la Inspección y para el Centro de Proceso de Datos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de marzo de 1979.—El Director general, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda.

<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b> REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA <b>EJERCICIO DE 19</b>	ANAGRAMA
DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD JURIDICA DOMINANTE DEL GRUPO	
CODIGO DE IDENTIFICACION DE ENTIDADES JURIDICAS (C.1.)	
Recibi la cantidad de pesetas _____ para el pago de la presente y ABONO a "Tesoro Público-Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de Tributos por Declaraciones Liquidaciones", con efectos desde esta fecha, por el importe y concepto indicados.	_____ de _____ de 197__ (Firma del apoderado)
(Sello de la Entidad)	

<b>220</b>	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA DECLARACION RELATIVA AL EJERCICIO:	DELEGACION DE HACIENDA					
De _____ al _____							
<b>CARACTERISTICAS DE LA ENTIDAD JURIDICA DOMINANTE DEL GRUPO</b>							
IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD JURIDICA							
1.1.	DENOMINACION SOCIAL	ANAGRAMA C. I.					
<b>2. DOMICILIO</b>							
DOMICILIO FISCAL							
2.1.	PROVINCIA	C	MUNICIPIO	C	NOMBRE VIA PUBLICA	NUM.	TELEFONO
DOMICILIO SOCIAL							
2.2.	PROVINCIA	C	MUNICIPIO	C	NOMBRE VIA PUBLICA	NUM.	TELEFONO
<b>CARTA DE PAGO</b>							
DELEGACION DE HACIENDA							
DE _____							
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES							
REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA							
INGRESO A CUENTA							
DECLARACION RELATIVA AL EJERCICIO DE 19 _____							
DETALLE DEL INGRESO A CUENTA:							
Base liquidable	01						
Cuota Iniegra	02						
Total deducciones	03						
A Ingresar	04						
Recargo de prórroga	05						
Total Deuda Tributaria	07						
A cumplimentar por la Administración							
ESTE DOCUMENTO NO SURTE EFECTO si no figura la diligencia del Ingreso con la fecha, el número, el concepto y el importe del mismo, estampados por la máquina registradora de Caja.							





IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO 19 _____	BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA Y BASE LIQUIDABLE	C. I.
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		ANAGRAMA	
Suma de Resultados individualizados de las Sociedades del Grupo ..... 01			
Aumentos:			
_____			
_____			
_____			
_____			
_____			
Disminuciones:			
_____			
_____			
_____			
_____			
_____			
Total de bases imponibles ..... 02			
<b>ELIMINACIONES:</b>			
Por dividendos distribuidos entre Sociedades del Grupo ..... 03			
Por resultados de operaciones intergrupo ..... 04			
Base imponible consolidada ..... 05			
<b>REDUCCIONES:</b>			
Fondo de Previsión para Inversiones ..... 06			
Reserva Inversiones Exportación ..... 07			
Base liquidable consolidada ..... 08			

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO 19 _____	RESULTADOS DEL GRUPO EN EL EJERCICIO	C. I.
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		ANAGRAMA	
SOCIIDADES DEL GRUPO			
RESULTADOS DECLARADOS INDIVIDUALMENTE			
_____			
_____			
_____			
_____			
_____			
_____			
_____			
_____			
_____			
_____			
_____			
_____			
Total resultado del Grupo ..... 09			

(Si esta hoja es insuficiente, adjúntense las necesarias para completar la información siguiendo el mismo modelo)

<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA</b>	<b>EJERCICIO</b> 19	<b>INFORMACION SOBRE PERDIDAS FIS- CALES A COMPENSAR PRODUCIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>C. I.</b>
<b>DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE</b>		<b>ANAGRAMA</b>	
<b>A) PERDIDAS PRODUCIDAS POR EL GRUPO COMO SUJETO PASIVO:</b>			
<b>EJERCICIO EN QUE SE PRODUJO</b>	<b>PERDIDA COMPENSADA</b>	<b>PERDIDA COMPENSADA</b>	<b>PERDIDA PENDIENTE DE COMPENSAR</b>
<b>B) PERDIDAS PRODUCIDAS EN SOCIEDADES EN EJERCICIOS ANTERIORES AL DE SU INCORPORACION AL GRUPO:</b>			
<b>DENOMINACION DE LA SOCIEDAD</b>	<b>PERDIDA COMPENSADA</b>	<b>PERDIDA COMPENSADA</b>	<b>PERDIDA PENDIENTE DE COMPENSAR</b>
<b>(A+B) Total pérdidas fiscales pendientes de compensar . . . . .</b>			

<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA</b>	<b>EJERCICIO</b> 19	<b>DEUDA TRIBUTARIA</b>	<b>C. I.</b>
<b>DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE</b>		<b>ANAGRAMA</b>	
<b>CUOTA TRIBUTARIA</b>			
<b>IMPORTE</b>			
<b>Tipo de Gravámen</b> <input checked="" type="checkbox"/> Base Liquidable		<b>Total cuota íntegra. . . . .</b> 01	
<b>DEDUCCIONES:</b>			
Impuestos a cuenta. . . . .		02	
Para evitar la doble imposición internacional. . . . .		03	
Por dividendos y participaciones de otras Sociedades. . . . .		04	
Bonificaciones arts. 54 y 55 del T. R. I. S. . . . .		05	
Apoyo fiscal a la inversión. . . . .		06	
Total deducciones. . . . .		07	
<b>Importe líquido a ingresar. . . . .</b>		08	
<b>Presentación fuera de plazo:</b>			
Sanción. . . . .			
Recargo prórroga 5%. . . . .			
<b>Total a ingresar. . . . .</b>		09	









IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO		INFORMACION DE LAS REDUCCIONES EFECTUADAS POR F.P.I. Y R.I.E.	C. I.
	19	20		
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE				
ANAGRAMA				
SOCIEDAD A QUE PERTENECE LA CUENTA ACREEDORA		SOCIEDAD A QUE PERTENECE LA CUENTA DEUDORA		R. I. E.
MOTIVO DE LA EMINACION		IMPORTE OBJETO DE EMINACION		
<b>TOTALES .....</b>				

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO		INFORMACION DE OTRAS EMINACIONES LLEVADAS A CABO POR EL GRUPO	C. I.
	19	20		
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE				
ANAGRAMA				
SOCIEDAD A QUE PERTENECE LA CUENTA ACREEDORA		SOCIEDAD A QUE PERTENECE LA CUENTA DEUDORA		IMPORTE OBJETO DE EMINACION
MOTIVO DE LA EMINACION		IMPORTE OBJETO DE EMINACION		
<b>Total importe de eliminaciones por este concepto, . . . .</b>				

